



JG

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION
RADICADO: 2020-00012-00
DEMANDANTE: EDGAR ARMANDO VELASCO ARIZA. C.C.# 91.226.702
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A. NIT.# 860.007.738-9

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

El demandante **EDGAR ARMANDO VELASCO ARIZA**, radica por correo electrónico el día 05/07/2022 petición, a fin de que se profiera mandamiento ejecutivo por concepto de las condenas efectuadas en sentencia judicial del 16/05/2022 proferida por este despacho judicial, dentro del **EJECUTIVO**; y que fueran liquidadas a su favor; teniendo en cuenta, que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el Art. 306 del C.G.P.; por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible se librará mandamiento de pago.

En cuanto a la notificación del mandamiento y teniendo en cuenta que la solicitud para que se libere mandamiento ejecutivo se formuló dentro del término previsto en el inciso tercero del artículo 306 del C.G.P., es decir, este se notificará por estado al demandado.

En consecuencia, el Juzgado **ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **EDGAR ARMANDO VELASCO ARIZA** y en contra del **BANCO POPULAR S.A.**, para que en el término de cinco (5) días a partir de su notificación pague las siguientes sumas;

- Por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$1'390.000)** correspondiente al capital, por concepto de la condena en costas reconocida en la Sentencia de fecha 16/05/2022.
- Por los intereses moratorios legales desde el **01/06/2022** y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: La notificación para la parte ejecutada se surtirá con la notificación de la presente decisión en el estado.

TERCERO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

SEXTO: REMITIR el link del expediente digital para su consulta: 68001400301120200001200

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO